



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENASE EL PAGO Y RECONOZCASE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE COLON, CON LA EMPRESA **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA., DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.**

DECRETO N° **6773**/ 2020.-

ARICA, 03 de noviembre de 2020.-

EXEMPIO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; copia de factura electrónica N°71, de fecha 05 de octubre del 2020; Correo Electrónico, de fecha 07 de octubre del 2020, de la empresa SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.; Correo Electrónico de fecha 15 de octubre del 2020, de Contabilidad; Correo Electrónico, de fecha 30 de octubre del 2020, de Srta. Nancy Aros, que informa respecto a la superficie ocupada por dependencias Municipales y otras; Ordinario N°3973, de fecha 30 de octubre del 2020, de Alcalde, que solicita reconocer y ordena el pago de los servicios de la empresa **DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.,** por los servicios de arrendamiento del Parque Colon, para ser ocupados por dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante carta S/N, de fecha 07 de octubre del 2020, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.,** que informa y remite copia de factura electrónica N°71, de fecha 5 de octubre del 2020, por los servicios de arrendamiento desde 01 al 31 de octubre del 2020.
- b) Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre del 2020, de la unidad de Contabilidad, que informa y solicita regularización para el pago de la factura electrónica N°71, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**
- c) Que, según Correo Electrónico, de fecha 21 de agosto del 2020, de Srta. Nancy Aros, que informa respecto a la superficie ocupada por dependencias Municipales y otras.
- d) Que, mediante Ordinario N°3973, de fecha 30 de octubre del 2020, de Alcalde, que solicita reconozca los servicios y ordene el pago de los mismos.
- e) Que, a la fecha no existe contrato de arriendo vigente, documento necesario para tramitar el pago de las facturas indicadas anteriormente y por tanto se requiere la emisión de Decreto Alcaldicio que reconozca la deuda y ordene el pago, lo anterior para no caer en un enriquecimiento sin causa por parte del municipio.
- f) Que, se obtuvo informe de recepción conforme por parte de quien en esa época fue la unidad Técnica de Fiscalizadora del Contrato, de donde proviene la actual prestación de servicios, por lo que se acredita el uso del aquel inmueble.
- g) Que, hace un tiempo, se expuso en Concejo Municipal diversas propuestas que la empresa realizó para continuar con el arrendamiento denominado **PARQUE COLON,** en donde se alojan algunas dependencias Municipales, como son los Juzgados de Policía Local, Dirección de Tránsito y Transporte Público, entre otras, el que concluyó el 31 de marzo del 2020.
- h) Que, el cuerpo de concejales, no autorizó la suscripción de contrato con la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.,** sin embargo, el inmueble se ha mantenido usando tal como lo señala la UTF, del último contrato vigente y que como tal, conoce la situación real de los espacios arrendados.
- i) Que, considerando lo establecido en art. 6° de la Ley N°18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, esto es: "Cuando el arrendamiento termine por la expiración del tiempo estipulado para su duración, por la extinción del derecho del arrendador o por cualquier otra causa, el arrendatario continuara obligado a pagar la renta de arrendamiento y los gastos por servicios comunes que sean de su cargo, hasta que efectuó la restitución del inmueble".
- j) Que, según lo conversado con Asesoría jurídica, el respectivo pago no comprende la inclusión de punto en tabla de concejo Municipal, ni la autorización de dicho cuerpo de concejales, toda vez que si bien el monto supera las 500 UTM, lo que en la especie autoriza, de acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, suscribir los convenios de programación a que se refieren los art. 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, lo que no es materia en este caso, ya que es un reconocimiento de servicios, sin que se suscriba o celebre "convenios" y "contratos".
- k) Que, no se hará uso de la facultad de instruir procedimiento disciplinario, toda vez que el pago corresponde a una medida transitoria, entre el término del contrato por expiración de período y por otra presentación a Concejo Municipal de nuevas propuestas con la misma empresa u otra distinta.

DECRETO:

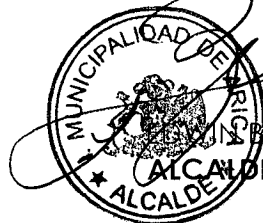
1. **RECONOZCASE** los servicios de arrendamiento con la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, R.U.T. N°79.722.470-7, por arriendo Parque Colon "Contrato de Arrendamiento entre la IMA y Soc. Daniel Concha Y Cia. Ltda.", estacionamientos: 04 calzos; bodegas: 04 bodegas, según lo indicado en las **Facturas Electrónicas N°71**, de fecha 5 de octubre del 2020, por un valor total de los servicios de \$18.660.720.- (**desde 01 al 31 de octubre del 2020**).
2. **ORDENASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de los servicios a la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, previa acreditación de los servicios, a través de Certificado de la unidad o dirección que solicito el servicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta **N°215.22.09.002.002 "Centro Comercial Colon (Juzgado-Transito)"**, del presupuesto Municipal. -

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/lzf.-